

Asunto: Dictamen de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales, Reglamentos, Redacción y Estilo del Punto de Acuerdo AA/20191206/O/009.

**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
AUTLÁN DE NAVARRO, JALISCO.
PRESENTE:**

Los regidores integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales, Reglamentos, Redacción y Estilo de este H. Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77, fracción II, y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 1, 2 fracción III, IV y VII, 30 fracción XXXIX, 39 fracción V, 65 fracción I y III y 98 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública de Autlán de Navarro, nos permitimos presentar a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen referente al acuerdo de Ayuntamiento AA/20191206/O/009 para lo cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. En Sesión Ordinaria de Ayuntamiento que tuvo verificativo el 06 de diciembre de 2019, el C. Miguel Ángel Iñiguez Brambila en su carácter de Presidente Municipal, presenta oficio número 541/12/2019 para someter a su consideración la propuesta de revisión y aprobación de los instrumentos normativos que contemplan el seguimiento y funcionamiento de las actividades internas de la Dirección de Obras Públicas Municipal; para tal efecto, adjunta la documentación siguiente:

- Reglamento Interno de la Dirección General de Obras Públicas Municipales de Autlán de Navarro, Jalisco.
- Manual de Funciones Interno de la Dirección General de Obras Públicas Municipales de Autlán de Navarro, Jalisco.
- Manual de Procedimientos Interno para la Dirección General de Obras

Asunto que fue turnado por unanimidad a la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Reglamentos, Redacción y Estilo para su revisión y análisis conforme al Reglamento de Gobierno y la Administración Pública de Autlán de Navarro, Jalisco bajo número de acuerdo AA/20191206/O/009.

Dicha iniciativa fue presentada bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. Con base a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos que otorga al municipio "personalidad jurídica y patrimonio propios"
2. El artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, inviste al municipio de personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con la Ley.
3. Asimismo, el artículo 40, fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, determina que, los Ayuntamientos pueden expedir de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.
4. El artículo 41, fracción II de la citada Ley, faculta a los regidores para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.
5. Las modificaciones que se proponen son operativamente necesarias para el óptimo trabajo y desempeño del Departamento de Comunicación Social del Ayuntamiento de Autlán tal y como lo estipula el artículo 120 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública de Autlán de Navarro, Jalisco.
6. Con fecha 21 de mayo del presente año, sesionó la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales, Reglamentos, Redacción y Estilo para analizar los instrumentos normativos que contemplan el seguimiento y funcionamiento de las actividades internas de la Dirección de Obras Públicas Municipales.
7. Para efecto de estudio del Reglamento Interno de la Dirección General de Obras Públicas Municipales del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, los integrantes de la Comisión que dictaminamos realizamos el análisis correspondiente de dicho documento y se hace la observación de algunos desfases de forma en el orden de los artículos, corrección de ortografía en algunas palabras y en la modificación del artículo 22 anexando dos fracciones, siendo estas la dos primeras quedando de la siguiente manera:

Artículo 22.- Corresponde al Director:

1. El director de Obras Públicas Municipales deberá cumplir con el perfil profesional de Ingeniero Civil, Ingeniero en Obras y Servicios, Ingeniero Arquitecto o Arquitecto titulado y con cédula profesional del estado o federal.

- II. El director de Obras Públicas Municipales debe cumplir con un mínimo de 3 años de residencia en el municipio.

Sin más observaciones que atender, consideramos viable la aprobación del Reglamento Interno de la Dirección General de Obras Públicas Municipales del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco.

9. En el análisis realizado respecto al Manual de Funciones Interno de la Dirección General de Obras Públicas Municipales de Autlán de Navarro, Jalisco y al Manual de Procedimientos Interno para la Dirección General de Obras Públicas se da vista al artículo 124 del Reglamento de Gobierno de la Administración Pública de Autlán en el que otorga la facultad y atribución a las Direcciones de la Administración Pública Municipal de Autlán autorizados por el Presidente Municipal realizar las propuestas de manuales de organización y procedimientos:

Artículo 124.- Los manuales de organización y procedimientos deberán ser propuestos por los titulares de la Direcciones, autorizados por el Presidente Municipal y serán de observancia obligatoria para los servidores públicos municipales.

De igual manera, el Presidente Municipal debe expedir los acuerdos, circulares internas y otras disposiciones particulares necesarias para regular el funcionamiento de las dependencias que integren la administración pública municipal.


En mérito de los antecedentes descritos en el cuerpo de éste dictamen, los Regidores que integramos la citada Comisión Colegiada y Permanente dictaminadora, nos permitimos manifestar los siguientes:


CONSIDERANDOS:

- I. De conformidad a los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2° y 3° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio libre es autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma Ley le señale.
- II. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que:

“Artículo 41. Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:


- 
- I. El Presidente Municipal;
 - II. Los regidores;
 - III. El Síndico; y
 - IV. Las comisiones del Ayuntamiento, colegiadas o individuales.

- 
- III. En ese tenor, el artículo 40 fracción II de dicha Ley señala que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. Por último, el artículo 42 fracción VI de la citada Ley, establece que para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, así como, señala que los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento.




Lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 1, 2, 3, 27, 37 fracción II, y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 30 fracción XXXIX, 39 fracción V, 108 fracción II, inciso a) y b), 109 fracción IV, todos del Reglamento de Gobierno y la Administración de Autlán de Navarro, Jalisco; los Regidores integrantes de la Comisión Edilicia Permanente que ahora dictaminamos, nos permitimos proponer a la consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, los siguiente puntos concretos de:

ACUERDOS:



PRIMERO: Se aprueba tanto en lo particular como en lo general, artículo por artículo el **REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE AUTLÁN DE NAVARRO, JALISCO**, de conformidad al anexo que forma parte integrante del presente dictamen.

SEGUNDO: Este Reglamento entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Autlán de Navarro, Jalisco.



TERCERO: Se instruye al titular de la Dirección de Obras Públicas del Municipales del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, a efecto de que ponga en práctica las medidas pertinentes y necesarias a que se refiere el **REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE AUTLÁN DE NAVARRO, JALISCO**; en los términos previstos por el mismo reglamento.

CUARTO: En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia del **REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE AUTLÁN DE NAVARRO, JALISCO**; que por este dictamen se aprueba, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sea publicado.

QUINTO: Toda vez que los manuales de organización y procedimientos deberán ser propuestos por los titulares de las Direcciones y autorizados por el Presidente Municipal, tal y como se expuso en la parte de considerandos del presente dictamen, se envía la propuesta de autorización de los manuales de Funciones Internos de la Dirección General de Obras Públicas Municipales de Autlán de Navarro, Jalisco y de Procedimientos Internos para la Dirección General de Obras a sus respectivas áreas del Ayuntamiento.

SEXTO: Se faculta a los C.C. Presidente Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo para su publicación y observancia.

ATENTAMENTE:

Autlán de Navarro, Jalisco; a 25 de mayo de 2021

**COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
REGLAMENTOS, REDACCIÓN Y ESTILO:**


Mtra. Veiruth Gama Soria
Presidente de la Comisión Edilicia


Arq. Miguel Mardueño Ibarra
Vocal


L.E.P. Rosa Cervantes Flores
Vocal


Lic. Anahí Pamela García Vergara
Vocal


Lic. Guillermo Espinoza Solórzano
Vocal

L.C.P. Juan Rivera Álvarez
Vocal

M.V.Z. Sergio Corona González
Vocal

11/11/2020

Antecedente 1/2

AA/20191206/O/009.- Enseguida continuando en su intervención el C. Secretario General del Ayuntamiento L.A. Gilberto García Vergara, se dirige al H. Pleno Edilicio para informarles que bajo inciso 9) del presente punto del orden del día, el C. Miguel Ángel Iñiguez Brambila en su carácter de Presidente Municipal, presenta oficio número 541/12/2019 recibido con fecha 4 de Diciembre del 2019, mediante el cual se dirige al H. Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, para someter a su consideración la propuesta de revisión y aprobación de los instrumentos normativos que contemplan el seguimiento y funcionamiento de las actividades internas de la Dirección de Obras Públicas Municipal; para tal efecto, adjunta la documentación siguiente:

- Reglamento Interno de la Dirección General de Obras Públicas Municipales de Autlán de Navarro, Jalisco.
- Manual de Funciones Interno de la Dirección General de Obras Públicas Municipales de Autlán de Navarro, Jalisco.
- Manual de Procedimientos Interno para la Dirección General de Obras Públicas Municipales de Autlán de Navarro, Jalisco.

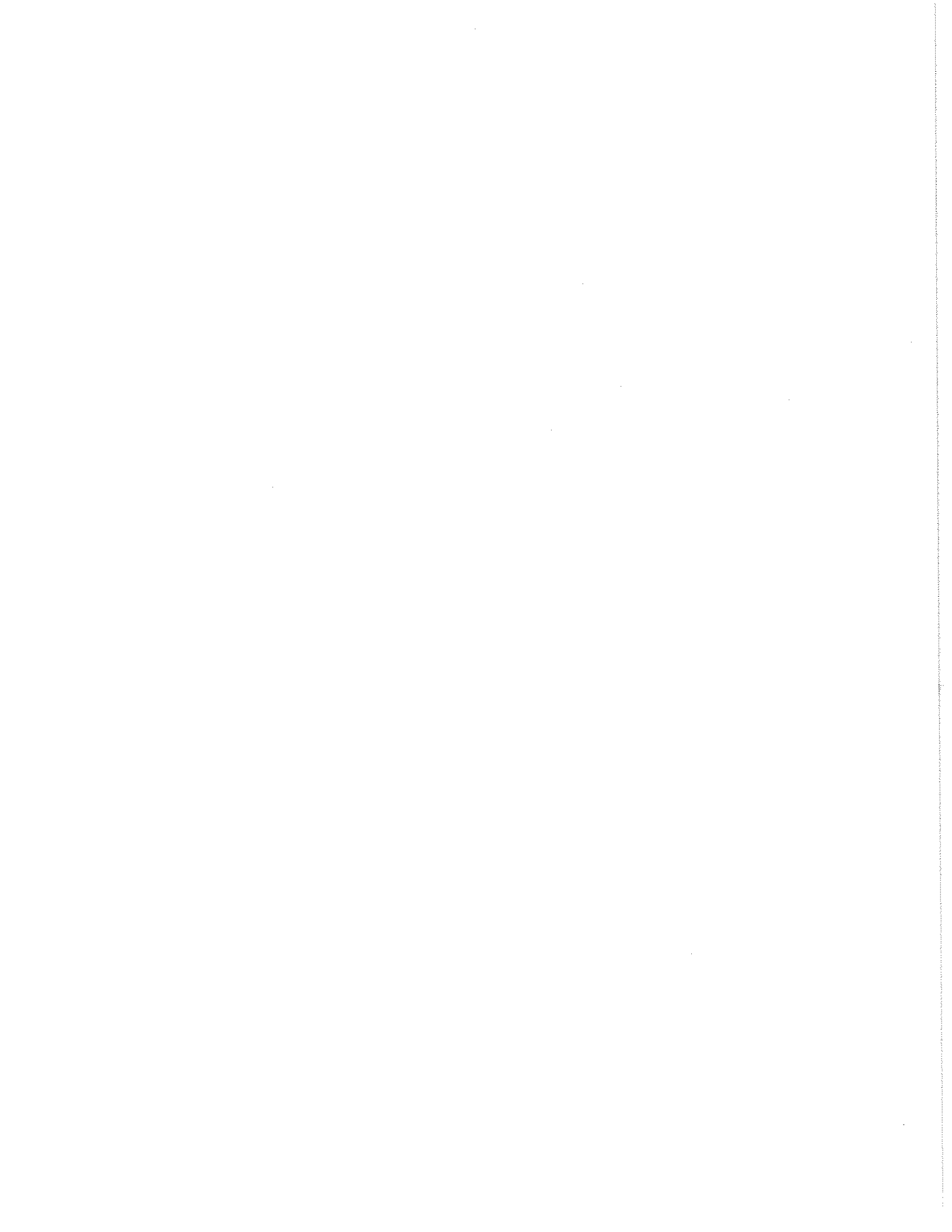
Por lo anterior, en uso de la voz el C. Presidente Municipal Miguel Ángel Iñiguez Brambila procede manifestando lo siguiente:

Compañeros regidores y regidoras, pongo a su consideración la solicitud que realizo en el presente punto del orden del día y de ser aprobado, se gire la debida instrucción a la Comisión o Comisiones que correspondan para los efectos de que realicen el debido estudio, análisis y en consecuencia emitan el dictamen que corresponda.

Si no existe consideración alguna, solicito Secretario someta a votación nominal el presente punto de la orden del día.

En cumplimiento a dicha instrucción el C. Secretario General del Ayuntamiento L.A. Gilberto García Vergara procede y dirigiéndose a sus compañeras y compañeros Regidores les solicita que en votación nominal se sirvan dar a conocer el sentido de su voto, quienes dándose por enterados levantan su mano en señal de votación, arrojando el resultado siguiente: CC. Regidores Arq. Miguel Mardueño Ibarra, a favor; Mtra. Paola Daniela Hernández Uribe, a favor; L.A.E. Gustavo Salvador Robles Martínez, a favor; L.E.P. Rosa Cervantes Flores, a favor; Mtro. Servando Navarro Medina, a favor; L.N. Silvia Esmeralda Gómez Terriquez (inasistencia); C. Síndico Municipal Lic. Guillermo Espinoza Solórzano, a favor; CC. Regidores Lic. Haidyd Arreola López, a favor; Mtro. Juan Luis Garay Puentes, a favor; C. Laura Estela González Tapia (inasistencia); Ing. Walter Alejandro Méndez Parra, a favor; Mtra. Veiruth Gama Soria, a favor; Dr. J. Nicolás Ayala del Real, a favor; C. Presidente Municipal Miguel Ángel Iñiguez Brambila, a favor.

Para lo cual, **SE APRUEBA** por unanimidad con 12 doce votos a favor de los 14 catorce Regidores que conforman el H. Ayuntamiento de Autlán, considerando la inasistencia de las CC. Regidoras L.N. Silvia Esmeralda Gómez Terriquez y C. Laura Estela González Tapia, turnar a la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Reglamentos, Redacción y Estilo presidida por el C. Regidor Mtro. Servando



Navarro Medina para que en conjunto con los Regidores Vocales de dicha comisión, por su conducto se proceda al estudio y análisis del contenido de los instrumentos normativos que contemplan el seguimiento y funcionamiento de las actividades internas de la Dirección de Obras Públicas Municipal, conforme al detalle siguiente:

- Reglamento Interno de la Dirección General de Obras Públicas Municipales de Autlán de Navarro, Jalisco.
- Manual de Funciones Interno de la Dirección General de Obras Públicas Municipales de Autlán de Navarro, Jalisco.
- Manual de Procedimientos Interno para la Dirección General de Obras Públicas Municipales de Autlán de Navarro, Jalisco.

Lo anterior, en coordinación con la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Sindicatura Municipal y la Dirección de Obras Públicas Municipales de este Ayuntamiento; debiendo presentar su dictamen por escrito ante el H. Pleno Edilicio de conformidad a lo estipulado en el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco.-----

Apéndice; Documento. - No. 09

